

21 JUL. 2005

PROYECTO DE DECRETO */2006,
de * de * de 2006, del Consell,
por el que se aprueba la oferta de
empleo público del año 2006 para
el personal de la administración
del Consell de la Generalitat.

El artículo 30 de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2006, establece que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en sectores, funciones y grupos que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso será como máximo igual al 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos.

La Generalitat desde el año 2004 hasta finales del año 2006 con el fin de favorecer la estabilidad en el empleo del personal al servicio del Consell está llevando a cabo las actuaciones previstas en el "*Plan de Estabilidad Laboral*" aprobado mediante la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, que en su artículo 51 adiciona dos nuevas disposiciones transitorias, la sexta y la séptima, al Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana que tienen por objeto instrumentar una serie de actuaciones, de carácter transitorio, y que deberá realizarse durante los años 2004, 2005 y 2006, cuyo objetivo prioritario será la reducción del empleo no estable, articulándose también los mecanismos necesarios para posibilitar y favorecer la carrera administrativa y la promoción profesional de los empleados públicos, mediante la promoción interna.

Los grupos, sectores, categorías o especialidades ofertados dentro del Plan de Estabilidad figuran relacionados en el Decreto

51/2004, de 2 de abril, del Consell de la Generalitat, por el se aprueba la oferta de Empleo Público del año 2004 para el personal de la administración del Consell de la Generalitat. El total de puestos ofertados son 4.943 distribuidos de la siguiente forma: 1.810 para administración general, 1.031 para administración especial, 425 para personal laboral, 1.640 correspondientes al turno de promoción interna mediante conversión directa de plazas, y 37 a cubrir mediante procedimientos específicos excluidos del procedimiento general de selección previsto en el Plan de Estabilidad.

Con posterioridad a la aprobación del "*Plan de Estabilidad Laboral*", con el fin de disponer de los medios idóneos para llevar a cabo las competencias atribuidas, se procede, mediante Ley, a la creación de un cuerpo de funcionarios de administración especial cuya cobertura se considera prioritaria para el funcionamiento de los servicios públicos y que por contar con sistemas de selección regulados específicamente en su norma de creación quedan exceptuados de los procesos previstos en el Plan de Estabilidad Laboral.

Con el objetivo de conseguir que la Generalitat disponga de los medios institucionales, organizativos y personales idóneos para asegurar el respeto a la ley y al derecho en su entera actividad se aprueba la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. El elemento esencial de la ley es la creación del Cuerpo de Abogados de la Generalitat, creación que fue vivamente recomendada por el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana 432/2003, de 31 de julio. El ingreso en el Cuerpo de Abogados de la Generalitat se produce exclusivamente mediante oposición libre entre licenciados en derecho, sin embargo, la ley trata de aprovechar el caudal de experiencia acumulado en el Gabinete Jurídico de la Generalitat durante los últimos veinte años, para lo que prevé una vía de ingreso específica a través de un curso selectivo para los actuales letrados del mismo que cuenten con un mínimo de experiencia de dos años. De esta vía se podrán beneficiar también aquellos funcionarios que desempeñen con carácter exclusivo funciones idénticas a las de los

Por ello, para, por un lado, cumplir con el compromiso adquirido de lograr que todos los procesos del "*Plan de Estabilidad Laboral*" estén convocados antes del 31 de diciembre de 2006 y por otro lado proceder a la urgente cobertura de puestos de nueva creación que no pueden ser cubiertos con los efectivos de personal existentes, y que corresponden al Cuerpo de Abogados de la Generalitat, se aprueba el presente Decreto de Oferta Pública, que incorpora las plazas correspondientes a este cuerpo de reciente creación que están dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo.

El presente decreto ha sido negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Por todo ello, a iniciativa del Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell en su reunión del día * de julio de 2006.

DISPONGO

Artículo 1. De la oferta de empleo público

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano, y con arreglo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 15/2005, de 26 de diciembre de, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2006 se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a dicho ejercicio, para el ámbito de la administración

del Consell y referida exclusivamente a puestos de trabajo cuya gestión tiene atribuida la Dirección General de Administración Autonómica. 2 1 JUL. 2006

Artículo 2. Contenido de la oferta

La presente oferta de empleo público contiene 82 puestos de trabajo que están dotados presupuestariamente e incluidos en las relaciones de puestos aprobadas. Asimismo, los puestos de esta oferta, están vacantes y pertenecen a un sector que se considera absolutamente prioritario para asegurar el respeto a la ley y al derecho en la actividad de la Generalitat, y son los que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 3. Convocatorias

1. Se convocarán 72 puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Abogados de la Generalitat, que serán cubiertos según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y la Disposición Adicional Segunda del Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. Se convocarán 10 puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Abogados de la Generalitat, que serán cubiertos conforme a lo previsto en el artículo 3, la Disposición Transitoria Primera y la Disposición Final Segunda de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 4. Reserva para discapacitados.

Se reserva al menos un 5 por ciento de la totalidad de los puestos contemplados en esta oferta de empleo público para ser cubiertos por personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento,

siempre que ésta sea compatible con el desempeño de las funciones 2 1 JUL 2006
propias de los puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para que dicte cuantas disposiciones requiera el cumplimiento y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, * de * de 2006

El Presidente de la Generalitat

FRANCISCO CAMPS ORTIZ

El Conseller de Justicia, Interior y Administraciones Públicas

MIGUEL I. PERALTA VIÑES